En sesión celebrada el día 30 de enero de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada concedida a la macrogranja de Caparroso, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 30 de enero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta por escrito por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

La Autorización Ambiental Integrada que fue concedida a la macrogranja de Caparroso, cuya titularidad corresponde a las mercantiles Valle De Odieta SCL e Hibridación Termosolar SL, fue aprobada mediante Resolución 222E/2021, de 12 de marzo, del Director General de Medio Ambiente, autorizándose “7.200 vacas adultas de aptitud lechera (aproximadamente 6.500 en producción y 700 en periodo de secado y pre-parto), 600 novillas en los últimos meses de gestación y terneras de hasta 40 días”. Esto supone unas 7.620 unidades de ganado mayor (UGM).

En el Boletín Oficial de Navarra número 11, de 17 de enero de 2023, se publica el anuncio del procedimiento de modificación sustancial de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental ordinaria, promovido por Valle de Odieta SCL / Hibridación Termosolar Navarra SL. En el proyecto que se presenta se indica que la situación actual de la cantidad de ganado existente en la instalación sería “7.200 vacas reproductoras, 700 terneras menores de 1 año y 600 novillas (7.900 UGM)”. Como se puede apreciar, esta cantidad es notablemente superior a la autorizada por la AAl de la que dispone la explotación en la actualidad.

En cuanto a la situación futura, tras una posible aprobación del proyecto, este la evalúa en las siguientes cantidades de ganado: “7.900 vacas reproductoras, 2.172 terneras menores de 1 año y 1.300 novillas (9.678,80 UGM)”. Esto supone una ampliación de la explotación ganadera que el propio proyecto cuantifica en un “22,52%”. Sin embargo, si contabilizamos la ampliación que el promotor desea realizar contra la cantidad de ganado autorizada por la AAl actual, como se ha indicado en párrafo anterior, esta ampliación llegaría a ser de un 27,01%.

A la vista de lo anterior, se formulan para su respuesta por escrito las siguientes preguntas:

1.- ¿Considera el Departamento que si, tal como manifiesta el titular de la explotación, la situación actual de la cantidad de ganado existente es “7.200 vacas reproductoras, 700 terneras menores de 1 año y 600 novillas (7.900 UGM)”, se está respetando el límite establecido en la Resolución 222E/2021, de 12 de marzo, del Director General de Medio Ambiente, por la que se aprobó la Autorización Ambiental Integrada.

2.- ¿Qué acciones o actuaciones piensa adoptar el Departamento para que las mercantiles titulares de la macrogranja respeten el límite de “7.200 vacas adultas de aptitud lechera (aproximadamente 6.500 en producción y 700 en periodo de secado y pre-parto), 600 novillas en los últimos meses de gestación y terneras de hasta 40 días”, (7.620 UGM)?

3.- ¿Se va a incoar algún expediente sancionador a esas mercantiles por haber superado los límites fijados en la Resolución 222E/2021, de 12 de marzo, del Director General de Medio Ambiente, por la que se aprobó la Autorización Ambiental Integrada?

4.- ¿Considera el Departamento que es posible ampliar el número de UGM en los términos que se solicita por los titulares de la macrogranja de Caparroso, es decir, pasar a “7.900 vacas reproductoras, 2.172 terneras menores de 1 año y 1.300 novillas (9.678,80 UGM)”?

5.- ¿No cree el Departamento que en los términos solicitados esa ampliación es incompatible con lo dispuesto en la legislación básica que se regula en el RD 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas tanto en lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 16 como en la disposición transitoria primera de esta norma?

6.- ¿Qué decisión va a adoptar el Departamento a la vista de esa legislación básica? ¿Se rechazará la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada solicitada?

Iruñea/Pamplona a 26 de enero de 2023

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique